



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-44225097- -GDEBA-DPTLMIYSPGP “DESAGÜES PLUVIALES EN PARADA ROBLES” - MIySP PBA - RESO DIA

VISTO el expediente EX-2022-44225097- -GDEBA-DPTLMIYSPGP, la Ley Nacional N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.723, N° 15.477, N° 15.479 y, los Decretos N° 89/22 y N° 199/22, la Resolución OPDS N° 492/19, y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hidráulica (DPH), dependiente de la Subsecretaría de Recursos Hídricos del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, solicita la Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto de obra denominado “DESAGÜES PLUVIALES EN PARADA ROBLES”, a ejecutarse en el partido de Exaltación de la Cruz, provincia de Buenos Aires, a cuyos fines acompaña el proyecto y la documentación requeridos por el artículo 11 de la Ley N° 11.723;

Que el proyecto consiste en la obra de desagües pluviales de la localidad de Parada Robles, se conforma de un conducto principal con 2 ramales, hasta terminar en la alcantarilla de cruce en la Colectora Sur (ex RN N° 8). La cuenca a sanear por la presente obra abarca una superficie total de 50 hectáreas, aproximadamente, y la población beneficiada, directa e indirectamente, alcanzaría alrededor de unos 1000 habitantes;

Que la profesional que suscribe el estudio de impacto ambiental, se encuentra debidamente inscripta en el Registro Único de Profesionales Ambientales y Administrador de Relaciones (RUPAYAR), como RUP-002491de acuerdo a las previsiones de la Resolución N° RESOL-2019-489- GDEBADGAOPDS;

Que en orden 19 la Dirección Provincial de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Bienes Comunes informa que no surgen situaciones ambientales bloqueantes ni condicionantes en el marco de la Resolución 492/19;

Que, según consta orden 20, se ha realizado procedimiento de participación ciudadana conforme Resolución OPDS Nº 557/19;

Que se adjunta en orden 24 el Informe Técnico Final (IF-2024-12032339-GDEBA-DEIAOMAMGP), elaborado por la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de Obras, del cual surge que se encuentran dadas las condiciones para otorgar la Declaración de Impacto Ambiental;

Que en orden 32 la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental manifestó la factibilidad de dar curso favorable al proyecto presentado por la Dirección Provincial de Hidráulica (DPH), de acuerdo a lo establecido por la Ley Nº 11.723, supeditado al estricto cumplimiento de los condicionantes y observaciones establecidos por el Anexo I (IF-2024-16234046-GDEBA-DPEIAMAMGP) de la presente resolución;

Que la Declaración de Impacto Ambiental no supe los permisos, habilitaciones, autorizaciones y demás instrumentos que corresponde emitir a otros órganos de las Administraciones Nacional, Provincial y Municipal necesarios para la ejecución, mantenimiento y operación de la obra proyectada, debiendo obtenerse los mismos con anterioridad al inicio de la obra y/o su operación según corresponda;

Que, asimismo, la Declaración de Impacto Ambiental no exime a su titular y/o a los responsables de la ejecución, mantenimiento y operación de la obra del cumplimiento de la normativa vigente en los tres ámbitos de gobierno (Nacional, Provincial y Municipal);

Por lo expuesto, esta Subsecretaría considera que, en base a evaluación de la documentación presentada, la gestión ambiental es adecuada, por lo que resulta factible dar curso favorable al presente trámite, ello supeditado al cumplimiento de las cuestiones técnicas y administrativas mencionadas en dichas intervenciones;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 11.723, el artículo 20 de la Ley Nº 15.477, el Decreto Nº 89/22 y la Resolución OPDS Nº 492/19;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar Ambientalmente Apto el proyecto de obra denominado “DESAGÜES PLUVIALES EN PARADA ROBLES”, a ejecutarse en el partido de Exaltación de la Cruz, provincia de Buenos Aires, presentado por la Dirección Provincial de Hidráulica (DPH) dependiente de la Subsecretaría de Recursos Hídricos del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, descrito en el Anexo I (IF-2024-16234046-GDEBA-DPEIAMAMGP) que forma parte integrante de la presente, en el marco de la Ley Nº 11.723 y la Resolución OPDS Nº 492/19.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, sin perjuicio de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación este Ministerio de Ambiente pudiera exigir, la obra declarada ambientalmente apta en el artículo 1°, queda condicionada al estricto cumplimiento de los requisitos que constan en el Anexo I (IF-2024-16234046-GDEBA-DPEIAMAMGP) a que se hace mención en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by COUYOUPETROU Luis Mario
Date: 2024.08.05 11:24:57 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE
GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.08.05 11:24:57 -03'00'



ANEXO I

El presente analiza las obras del proyecto “**Desagües Pluviales en Parada Robles**”, a ejecutarse en el Partido de Exaltación de la Cruz de la Provincia de Buenos Aires; y su correspondiente Estudio de Impacto Ambiental (EsiA), presentado ante este Ministerio de Ambiente de Provincia de Buenos Aires por la Dirección Provincial de Hidráulica (DPH), Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en el marco del EX-2022-44225097- - GDEBA-DPTLMIYSPGP.

I. INTRODUCCIÓN

El proyecto consiste en la obra de desagües pluviales de la localidad de Parada Robles, se conforma de un conducto principal con 2 ramales, hasta terminar en la alcantarilla de cruce en la Colectora Sur (ex RN N° 8).

La cuenca a sanear por la presente obra abarca una superficie total de 50 hectáreas, aproximadamente, y la población beneficiada, directa e indirectamente, alcanzaría alrededor de unos 1000 habitantes.

II. SITUACIÓN ACTUAL DEL SITIO

La obra se emplaza en la cuenca Arroyo de La Cruz, situada en el norte de la Provincia de Buenos Aires, el área total de la cuenca es de 1174,75 km². El cauce principal es el A° de La Cruz, el cual nace en la cañada El Sauce (límite partidos de Luján y San Andrés de Giles). Los afluentes tributarios son los A° Morejón y A° El Sauce; y el receptor final es el Río Paraná de Las Palmas.

La cuenca en estudio limita al sur con el predio Las Lechuzas (RP N° 192 Km 22), al norte con la Colectora Sur, al este con la Av. Del Bosque y al oeste con la RP N° 192.

El área del proyecto, se extiende en una longitud aproximada de 1.200 m desde el punto más alejado de la cuenca en estudio, hasta desembocar en una alcantarilla de cruce en la Colectora Sur (ex-RNN° 8), y abarca un sector urbano de la localidad de Parada Robles. Dicho sector posee en la actualidad una zanja (que permite desaguar los escurrimientos de lluvia), que se encuentra al margen de la RP N°192, y la ex-RN N° 8 hasta desaguar en la alcantarilla de cruce antes mencionada, y desde ahí evacua las aguas hacia el Arroyo de la Cruz.

Dentro del área de influencia directa del proyecto se encuentran el Club Social y Deportivo de Parada Robles, el Centro de Jubilados y Pensionados “No me olvides”, y la Capilla de Nuestra Señora del Rosario de San Nicolás. También se encuentra la Cooperativa Eléctrica y de Tecnificación Agropecuaria Parada Robles Arroyo de la Cruz Limitada (C.E.P.R.A.L.), la cual brinda servicios de electricidad, telefonía, internet y fabricación de postes de cemento.

III. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO transcrita del Estudio de Impacto Ambiental y Social (EIAS):

Se ha diseñado un sistema de desagües pluviales materializado por un Conducto Principal (con zanjas en su embocadura y desembocadura) y 2 Ramales, a los que llegan los excedentes pluviales conducidos mediante los cordones cuneta de las calles pavimentadas o cunetas en calles de tierra de la cuenca. La interconexión entre el escurrimiento superficial dado en las cunetas de las calles y los conductos se realiza mediante sumideros.

El **Conducto Principal** (por Boulevard paralelo a Colectora) se inicia en la intersección de calle El Arriero y la Colectora Sur (al este de la rotonda), y se desarrolla por el Boulevard hasta la intersección con Av. Del Bosque. Cuenta con una longitud de 520 m., adoptando una sección circular de diámetro 120 cm de H° simple (392 metros) y de sección rectangular de H°A° de 140x120. Posee pendiente de $i = 0,001$. En su embocadura posee una cuneta preexistente de longitud 120m en el sector de la rotonda, y otra en el sector de la desembocadura de 17 m hasta terminar en la alcantarilla de cruce. Al mismo llegan dos ramales:

Ramal 1: de longitud 110 m. y sección circular de H° simple de diámetro 0.80 m. por la calle 9 de Julio. Posee pendiente de $i = 0,001$ en toda su traza.

Ramal 2: de longitud 300 m. de sección de H° simple circular de $\varnothing 0,80$ m. por la calle 20 de Junio. Posee pendientes de $i = 0,0078$ y $i = 0,0045$.

El proyecto se completa con el dimensionado de obras de captación de excedentes en esquinas constituido por sumideros de calle de tierra y de calles pavimentadas, cámaras de inspección y desembocaduras.

Es importante destacar que la obra pasa a formar parte del Sistema de Desagües Pluviales de atención Municipal, no perteneciendo al sistema hídrico provincial.



Figura 1 Vista satelital del proyecto. Fuente: EIAS - Departamento de Estudios Ambientales - DPH.

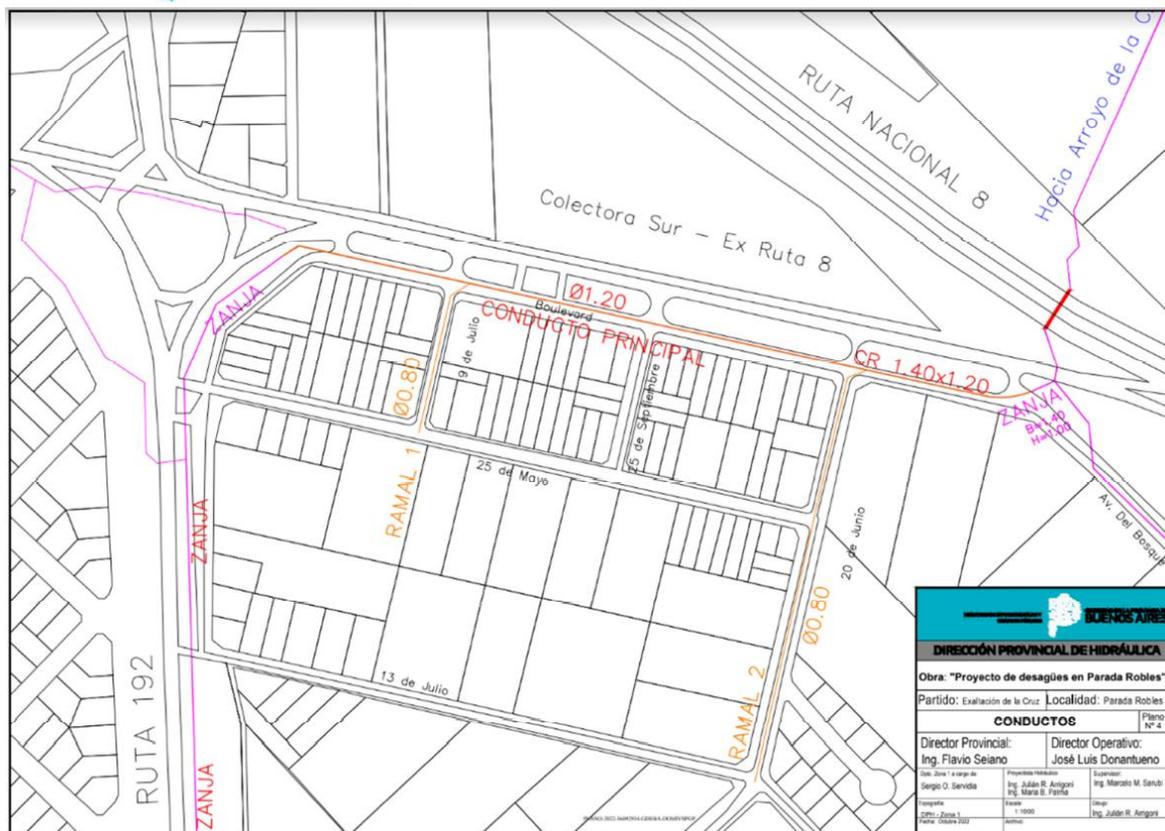


Figura 2: Plano de Conductos. Fuente: EIAS - Departamento de Estudios Ambientales - DPH.

Se deja constancia que el día 20/12/23, el equipo técnico de este Ministerio de Ambiente realizó el relevamiento ambiental del área del proyecto y su entorno inmediato. El recorrido comenzó por la intersección de calles El Arriero y Colectora Sur, donde comienza el conducto principal y continuó hasta el Ramal 1, sobre la calle 9 de Julio, luego se retomó el conducto principal hasta la intersección con la calle 20 de Julio, donde comienza el ramal 2, se recorrió la totalidad de este ramal para luego finalizar en la intersección de Colectora Sur y 20 de Julio.

Se reconocieron las características de las calles intervenidas, observando la presencia del Club Social y Deportivo de Parada Robles, el Centro de Jubilados y Pensionados "No me olvides", la Capilla de Nuestra Señora del Rosario de San Nicolás y la Cooperativa Eléctrica y de Tecnificación Agropecuaria Parada Robles Arroyo de la Cruz Limitada (C.E.P.R.A.L.) y diversos comercios.

Es un área residencial, con gran presencia de arbolado urbano, donde se advirtió cierto grado de anegamiento, falta de mantenimiento en las zanjas paralelas al Boulevard Central y gran cantidad de vehículos en las inmediaciones a C.E.P.R.A.L.

IV. POTENCIALES IMPACTOS AMBIENTALES NEGATIVOS IDENTIFICADOS EN EL EIAS:

Etapas Constructiva

Ministerio de Ambiente
Calle 12 y 53 Torre 2, Piso 14
Buenos Aires, La Plata
Tel. 429 - 5579
ambiente.gba.gob.ar



Durante la etapa de construcción, la mayoría de los impactos socio-ambientales potenciales son de naturaleza temporaria (no permanente) asociados al tiempo de obra y al desarrollo de las tareas en relación a los procesos que tienen lugar en la zona del proyecto.

- Incremento de los problemas de circulación vehicular y de la seguridad vial, debido al aumento de tránsito de camiones y maquinaria.
- Ocurrencia de accidentes (viales o de trabajo) involucrando a la población y/o personal de las obras.
- Molestias a la población por restricciones de accesos y desvíos.
- Alteración de la dinámica poblacional habitual dada la presencia de otros actores ajenos a la comunidad (i.e. empresa contratista).
- Afectación a servicios públicos e infraestructura ya que es probable la ocurrencia de interferencias con servicios públicos subterráneos (agua y cloaca).
- Molestias a la población generadas por las actividades de la construcción, movimiento de camiones y operación de maquinaria, generación de ruidos y polvo.
- Contaminación del agua debido a la generación de residuos y efluentes durante la etapa de construcción, como los eventuales derrames de aceites o combustibles, pueden producir contaminación por vuelco de estas sustancias y degradar su calidad. Del mismo modo, los accidentes con maquinarias o equipos, pueden suscitar vuelcos que ocasionen contaminación. El movimiento de tierra y excavación, ocasionará potencial acarreo de partículas hacia las zanjas alterando parámetros físicos de calidad.
- Alteración de la calidad del aire debido a las emisiones gaseosas de motores de combustión, generación de material particulado por movimiento de suelo o mezcla de materiales de construcción, así como incremento en el nivel sonoro, en las inmediaciones de la obra por la actividad de la maquinaria, equipos y personal.
- Alteración en la visual del paisaje por la presencia de la maquinaria, operarios en la zona y la instalación del obrador. El movimiento y disposición temporal de tierra de excavación y material constructivo, modificará el carácter paisajístico de la zona.
- Contaminación y degradación de la calidad del suelo por la generación de residuos, como así también, por posibles derrames de aceites o combustibles y movimiento de tierra.
- Afectación de la fauna debido a las actividades de excavación y movimiento de suelos.

No surgen del EIAS identificación de impactos negativos para la etapa operativa.

V. SE INDICAN A CONTINUACIÓN LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y CORRECCIÓN PARA LOS POTENCIALES IMPACTOS NEGATIVOS DE SIGNIFICANCIA E IMPLICANCIA AMBIENTAL QUE HAN SIDO DESARROLLADAS EN EL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL- PGaYS, DESCRIPTO EN EL EIAS.

Con respecto al Obrador:

- Utilizar, lugares previamente intervenidos o degradados ambientalmente, en los que antes de realizar la instalación se determinará el pasivo ambiental.

- De no contar con esa alternativa, elegir lugares planos o con pendientes suaves, evitando zonas ambientalmente sensibles (márgenes de cursos, fuentes de abastecimiento o recarga de acuíferos, etc.).
- Se prohíbe ubicarlo en sitios con probabilidad de inundaciones, sitios con nivel freático aflorante y sitios susceptibles a procesos erosivos y/o sujetos a inestabilidad física que represente peligros de derrumbes.
- Evitar la remoción de vegetación leñosa y en caso de no poder evitarlo, gestionar las medidas compensatorias para la reposición de los ejemplares retirados.
- Extraer completamente el suelo contaminado, si existiera, y tratarlo como residuo peligroso, siguiendo las normativas aplicables y de acuerdo con el Municipio.
- No arrojar residuos sólidos de los obradores a cuerpos de agua o en las inmediaciones de ellos. Concentrar en un lugar del obrador todos los restos de diferente índole (domésticos y/o no habituales) que se hayan generado durante la obra para su posterior traslado al lugar de disposición final autorizado por el municipio correspondiente.
- Desmantelar el obrador una vez que cesen las obras, dejando el área en perfectas condiciones e integrada al medio ambiente circundante.
- Extraer completamente el suelo contaminado, si existiera, y tratarlo como residuo peligroso, siguiendo las normativas aplicables y de acuerdo con el Municipio.
- Efectuar la descompactación de los suelos, si fuera necesario, mediante el uso de un arado y re vegetación en caso de corresponder y en concordancia con las ordenanzas municipales y/o disposiciones legales vigentes.

En cuanto a la circulación vehicular

- Minimizar la sobrecarga de la red vial de acceso a los sectores destinados a funcionar como obradores y aquella producida por el traslado de equipos y maquinarias en general.
- Implementar un programa de comunicación con las comunidades cercanas al área afectada por los trabajos, informando el grado de avance de obra, así como las restricciones de paso y peligros.
- Realizar refuerzo de puentes, alcantarillas, conductos, etc., que pudieran resultar comprometidos en su estabilidad como consecuencia del tránsito de equipos afectados a las obras.

Lo referido a Residuos Sólidos y Efluentes líquidos

- Mantener las zonas de trabajo despejadas de basura, materiales de construcción, materiales nocivos o tóxicos, etc, con el fin de evitar accidentes, controlar el saneamiento ambiental y evitar incendios y perjuicios a terceros.
- Implementar una adecuada gestión de residuos tendiente a evitar el ingreso de los mismos a cursos de agua o dispersión en el sitio de obra.
- Implementar acciones tendientes a evitar la contaminación de drenajes y cursos de agua producida por desechos sanitarios, sedimentos, material sólido y cualquier sustancia proveniente de las operaciones de construcción.

Con respecto al seguimiento y Monitoreo Ambiental



- Inspeccionar la obra regularmente para verificar la situación ambiental del proyecto y evaluar la eficacia de las medidas propuestas para mitigar los impactos negativos y proponer los cambios necesarios.
 - Controlar la situación ambiental de la obra aplicando listas de chequeo y emitiendo un informe de seguimiento mensual.
 - Incluir en el informe ambiental al final de la obra los resultados obtenidos en el Programa de Seguimiento y Monitoreo Ambiental de la Obra y las metas logradas.
- A continuación se presentan algunas de las medidas de mitigación incluidas en este Programa.

MIT – 1 Control de Vehículos, Equipos y Maquinaria Pesada

MIT – 2 Control de Emisiones Gaseosas, Material Particulado, Ruidos y Vibraciones:

Tendiente a minimizar el incremento del ruido, la voladura de material particulado, la producción de gases y vapores y la generación de ruidos y vibraciones debido a la acción de la maquinaria utilizada en la obra.

MIT – 3 Control de excavaciones, remoción del suelo:

Realizar un muestreo previo al inicio de obra, en puntos a consensuar con la inspección, para verificar calidad del material en la zona del proyecto y establecer línea de base de calidad de suelos, que deberá contrastarse con resultados de monitoreos posteriores durante la construcción y operación de la obra.

Deberá considerarse dentro de los parámetros a incluir la realización de análisis de contenido orgánico, bacterias totales y coliformes fecales.

MIT – 4 Control de calidad de agua superficial:

Asegurar la explotación sustentable del recurso hídrico durante la etapa constructiva, operativa y de mantenimiento de la obra.

MIT – 5 Control de acopio y utilización de materiales e insumos.

Acerca de Transversalidad de Género

- Asegurar la contratación de mujeres y personas travestis, transgénero y transexuales particularmente para puestos de media y alta cualificación, durante la preparación e implementación del proyecto.
- Elaborar un Código de Conducta firmado por todo el personal involucrado en el proyecto que deberá asegurar que existan vínculos respetuosos y armónicos entre población local y trabajadores contratados por la empresa contratista. Entre las cuestiones a abordar, deberá tratar temas de prevención de conductas delictivas y de violencia, con particular énfasis en prevención de violencia contra mujeres, niñas y adolescentes. Todo el personal de la empresa contratista deberá encontrarse debidamente informado de estas previsiones, a través de capacitaciones y campañas de comunicación a través de cartelería y folletos. Estos materiales deberán incluir contactos para que, tanto la comunidad como el personal de la empresa contratista, puedan recurrir telefónicamente y presencialmente en caso de denuncias y/o consultas.
- Contar con un Protocolo de Actuación ante cualquier incumplimiento del Código de Conducta. Se deberá garantizar el acompañamiento de la persona víctima de violencia y la vinculación de quien la ejerció en un dispositivo para el tratamiento y desarticulación de esa



conducta. Será responsabilidad de la contratista realizar el control del cumplimiento del dispositivo como así también informar todas las transgresiones al Código de Conducta.

Sobre la Prevención de Contingencias Ambientales

- Conformar un Grupo de Respuesta, encargado de ejecutar los procedimientos de emergencia, para los 365 días del año en todo horario y durante el plazo que dure la obra.
- Identificar actividades no consideradas en el análisis del proyecto/PGAS y toda otra contingencia que sea susceptible de causar impactos negativos en el ambiente.
- Elaborar, implementar y mantener actualizado el Plan de Contingencias Ambientales Específico (Pcae) de la obra:

Plan de Contingencias Ambientales Específico (Pcae) de la obra:

- Analizar las características y gravedad de la contingencia ambiental estableciendo las medidas técnicas necesarias para su solución: convocatoria al personal técnico, análisis técnico de la contingencia ambiental, definición de la solución.
- Concurrir en forma inmediata al lugar e implementar las medidas preventivas a fin de minimizar los riesgos e iniciar de inmediato acciones que minimicen los impactos ambientales que se pudieran producir.
- Contar con materiales/ equipos para el control y limpieza de derrames (retroexcavadoras, cargadora frontal, almohadillas o paños absorbentes, barreras de contención, bombas, palas, rastrillos) y con agentes o sustancias neutralizadoras para derrames. Cuando se trasvase combustibles y/o aceites en sitios adyacentes o próximos a cursos o cuerpos de agua, el contratista deberá instalar una barrera alrededor del área de potencial derrame.

Gestión de Interferencias

- Realizar sondeos previos que permitan determinar la localización y cotas de implantación exactas de las interferencias con servicios públicos subterráneos.
- En caso que se diese la necesidad de cortes de servicios, difundir a la comunidad afectada, información referente al momento y duración de los cortes.

VI. LINEAMIENTOS DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL DESCRIPTO EN EL EIAS.

Para el proyecto en análisis, se han identificado un conjunto de Programas considerados esenciales y que establecen los requerimientos mínimos a ser incluidos en el PGAS de la obra, debiendo complementarse con los condicionamientos que pudieran efectuarse en la Declaratoria de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto emitida por éste Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y aquellas adecuaciones que la contratista y/o la Inspección considere necesarios incluir.

El PGAS deberá ser elaborado por profesionales idóneos en la temática y la Contratista deberá designar un responsable ambiental en obra a cargo de la implementación del PGAS.

A continuación, se sintetizan los programas que como mínimo deberán ser incluidos en el PGAS, de la presente obra:

Programa de Manejo de Obrador:



Contempla la ubicación georreferenciada del obrador, los datos catastrales del lugar de implantación, permisos o habilitaciones para su implantación, el plano del mismo indicando su materialización, actividades a desarrollar, instalaciones con las que contarán y como se suministrarán los servicios necesarios, manejo y disposición de residuos y efluentes líquidos, localización y tipo de extintores y matafuegos, nómina de personal afectado, etc.

Programa de Ordenamiento de circulación vehicular:

Contempla todas las medidas que permitan evitar o minimizar las afectaciones sobre la circulación vial y peatonal, como consecuencia del movimiento de vehículos y maquinarias ligados a las obras, reduciendo a su vez el riesgo de accidentes. Establece pautas de circulación de todo tipo de vehículos y maquinarias afectados a la obra, así como medidas preventivas y de ordenamiento de la circulación de la población en general.

Programa de Comunicación y Difusión/ Gestión de Reclamos.

Programa de Cumplimiento Legal, Permisos y Autorizaciones:

La contratista deberá tramitar todos los permisos obligatorios para realizar las tareas según la normativa vigente previamente al inicio de obra.

Programa de Gestión de Residuos Sólidos y Efluentes Líquidos:

Contempla todas las medidas tendientes al manejo integral de residuos, la identificación y clasificación de los mismos, y su transporte y disposición final.

Programa de Seguimiento y Monitoreo Ambiental:

Contempla los procedimientos de protección ambiental y social para prevenir o minimizar: alteraciones en la calidad del aire, del agua y del suelo, efectos negativos en la flora, la fauna, el paisaje y garantizar la Seguridad de los Operarios y de la Población.

Durante la etapa de construcción, este programa estará muy ligado al de verificación de cumplimiento de las Medidas de Mitigación. Sin embargo, su espectro de acción debe ser más amplio para detectar eventuales conflictos ambientales eventualmente no percibidos en el Estudio de Impacto Ambiental y aplicar las medidas correctivas pertinentes. Se confeccionarán listas de chequeo a partir del Estudio de Impacto Ambiental elaborado, con posibilidad de incluir elementos ambientales nuevos.

Programa de Prevención de Contingencias Ambientales:

Contempla todas las medidas que permiten establecer un plan sistemático para actuar, en caso de una eventual emergencia en las diferentes áreas de trabajo, en donde se encuentre personal de la obra y/o subcontratados por la misma, respondiendo de manera rápida y efectiva, permitiendo así mitigar impactos ambientales, ocupacionales y económicos.

Programa de Capacitación al Personal:

Contempla todas las medidas que permitan establecer un sistema de capacitación del personal de obra, tanto en los temas ambientales y sociales descritos en el PGAS, como en los aspectos de higiene y seguridad establecidos.

Programa de Transversalidad de Género:

Contempla todas las medidas tendientes a garantizar condiciones equitativas para las personas afectadas por la obra, disminuyendo las inequidades basadas en el género y establece los códigos de conducta que regirán el accionar de la totalidad de trabajadores a lo largo del proyecto, para evitar discriminación y violencia en el trabajo.

Programa de Seguridad Pública.

Programa de Gestión de Interferencias:

Ministerio de Ambiente

Calle 12 y 53 Torre 2, Piso 14

Buenos Aires, La Plata

Tel. 429 - 5579

ambiente.gba.gob.ar



Contempla todas las medidas tendientes a evitar la afectación de los servicios en el área de influencia de la obra. Se notificará a los entes reguladores, empresas estatales o privadas prestadoras de servicios públicos, propietarios públicos o privados de instalaciones de cualquier tipo del área directa de influencia que pudieran interferir con la obra, para que conozcan las particularidades del proyecto y notifiquen sobre sus infraestructuras (aéreas o subterráneas) que pudieran interferir.

Programa de Prevención de Afectaciones a Actividades Económicas.

De los Programas anteriormente nombrados que forman parte del contenido mínimo del PGAS, se hará una distinción entre aquellos que deberán presentarse para el inicio de las denominadas “Tareas Tempranas” y aquellos que formarán parte de una presentación posterior, cumplimentando así el conjunto de programas que conformarán el PGAS de obra final.

Las Tareas Tempranas son aquellas comprendidas en el tiempo entre la firma del contrato de la obra y el inicio de la ejecución de la misma. Estas tareas consisten en:

- Instalación del obrador.
- Presentación de la obra a la comunidad.
- Movilización de equipos e instalación de maquinaria.
- Confección y entrega de documentación a la DPH.

Los Programas que contemplan las acciones vinculadas a las Tareas Tempranas son:

- 1- Programa de Manejo de Obrador.**
- 2- Programa de Ordenamiento de Circulación Vehicular.**
- 3- Programa de Comunicación y Difusión.**
- 4- Programa de Cumplimiento Legal, Permisos y Autorizaciones.**

VII. SE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LOS SIGUIENTES CONDICIONAMIENTOS:

La DPH deberá comunicar y acreditar ante este Ministerio el cumplimiento de la totalidad de los condicionamientos formulados en el presente con anterioridad al inicio de la etapa constructiva, en su defecto presentar a consideración de este Ministerio un informe argumentando motivos acompañado de un cronograma para su cumplimiento. Para ello deberá presentar:

1. Actualización de la memoria descriptiva, indicando el destino de la zanja existente paralela al Boulevard Central, si se han previsto obras vinculadas a la misma y si se ejecutará la repavimentación de las calles comprendidas en el Área Operativa.
2. Nota de Aviso indicando fecha de inicio de la etapa constructiva con 15 días de anticipación, e incorporar un cronograma de implementación o plan de trabajo definitivo del proyecto.
3. Las autorizaciones y/o acuerdos correspondientes a nivel provincial y/o nacional y los acuerdos y permisos de paso y servidumbre sobre los terrenos públicos y privados (en caso de corresponder).
4. Desarrollar el Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAyS) de acuerdo a los lineamientos planteado en el EIAS y desarrollados en los ítems V y VI. del presente; el mismo deberá

ser específico del proyecto, destacándose que la supervisión de la implementación del mismo será responsabilidad de la Dirección Provincial de Hidráulica y deberá:

- a) Estar rubricado por los profesionales intervinientes - de acuerdo a sus incumbencias en los distintos temas abordados - los que deben encontrarse debidamente inscriptos y habilitados en el RUPAYAR de este Ministerio.
 - b) Ser de estricto conocimiento y cumplimiento por parte de todo el personal afectado a la obra, deberá constar en el obrador constancia de dicha capacitación.
 - c) Alcanzar las distintas etapas del proyecto (tareas tempranas, constructiva y operativa/ mantenimiento).
 - d) El Programa de Seguimiento y Monitoreo Ambiental indicado en el ítem VI y desarrollado en el EIAS, deberá contemplar todos aquellos factores ambientales susceptibles de ser afectados por la obra, y a los efluentes y residuos generados que puedan afectar dichos factores durante las distintas etapas del proyecto. Para ello se deberán identificar factores ambientales a monitorear, parámetros de referencia, frecuencia de las mediciones, y las técnicas a ser aplicadas tanto para el muestreo como para los análisis. Deberá indicar los sitios de monitoreo seleccionados.
 - e) Considerar los puntos de conflicto identificados en el EIAS (sociales, deportivos, servicios y culturales) para la diagramación de tareas e incorporarlos en los planes de divulgación.
 - f) Incorporar un Programa de Forestación que deberá ser aplicado en el área de influencia directa del proyecto y obrador, y contener información referente al número y especies arbóreas y arbustivas presente previo al inicio de la obra, con identificación de especies nativas. Deberá indicar la gestión a implementar ante interferencias con las obras y medidas de compensación consideradas; no obstante, deberá indicar que *se reconstruirán los espacios verdes afectados y que se repondrán los ejemplares dañados o muertos, respetando las especies nativas y las existentes que no se comportan como invasoras.*
5. De acuerdo a lo manifestado mediante NO-2022-32726888-GDEBA-DPHMIYSPGP, se deja constancia que no corresponde el requerimiento a la Dirección Provincial de Hidráulica las autorizaciones otorgadas por la Autoridad del Agua - A.D.A. de acuerdo a la Resolución N°2222/19 y complementarias, toda vez que la misma forma parte de la Subsecretaría de Recursos Hídricos hecho por cuanto esta tiene poder de policía sobre la revisión y aprobación de los proyectos hidráulicos que pudieran presentarse por parte de otros organismos del estado provincial y/o municipal y, consecuentemente, la norma está dirigida a los administrados que pretendan realizar algún tipo de emprendimiento en predios de su propiedad.
6. En caso de requerirse su utilización, informe indicando sitios de extracción de suelo seleccionado para la obtención de materiales necesarios para la obra, acompañados de una Declaración de Impacto Ambiental otorgada por la Autoridad de Aplicación de las canteras que se explotarán, según la Ley 24.858, Decreto 968/97.
7. En caso de que las obras no hubiesen comenzado, dentro del término de un año de emitida la Declaración de Impacto Ambiental, se deberá actualizar la información técnica vertida en el Estudio de Impacto Ambiental, ya sean cambios en las condiciones de base,

nuevas interferencias en el entorno, revalorización de impactos, etc. En caso de no haberse verificado cambios relevantes, deberá informar ante este Ministerio de Ambiente. La Contratista, por intermedio de la DPH, deberá presentar ante este Ministerio o acreditar en obrador (según se indique), el cumplimiento de los siguientes condicionamientos a partir del inicio de las obras:

8. Un Informe de Avance de obra al 50% de la misma, reflejando las conclusiones de los informes del PGA. Dicha presentación quedará sujeta a la presentación de un Informe Final que además deberá indicar concretamente el estado del sitio una vez finalizada las obras, el cual deberá ser presentado ante este Ministerio.
9. Contar en el obrador con la autorización o documentación que acredite la articulación entre la Contratista y la Autoridad Municipal respecto a:
 - a) La ubicación y funcionamiento del obrador, siguiendo los lineamientos del Programa de Manejo de Obrador propuesto.
 - b) Los sitios de disposición final de suelo y sedimento sobrante producto de las tareas de excavación, previa caracterización.
 - c) La autorización para la ejecución de tareas en la vía pública y el cronograma de organización de desplazamientos de camiones y maquinaria pesada, indicando itinerarios, velocidades, sitios de estacionamiento y personal capacitado asignado para su control e implementación.
 - d) Asignación de personal capacitado para que organice los desplazamientos, controle itinerarios, velocidades y estacionamientos.
 - e) Medidas de compensación necesarias por el deterioro de calles, aceras, etc fuera de los límites del proyecto.
 - f) La gestión a implementar con los materiales de demolición y sobrantes de la actividad y producto de las tareas extractivas de poda y desmalezado, en función de sus características y elección de los sitios escogidos para su disposición final. Se destaca que los mismos, no podrán ser provisoriamente dispuestos en conducciones naturales o artificiales de agua y que se deberán retirar todos los residuos depositados en el cauce; en caso de ser necesario utilizar rellenos sanitarios o cavas cumplimentar la Res.353/10.
10. Contar en obrador con los manifiestos de transporte y certificados de destrucción, tratamiento y/o disposición final, así como toda documentación respaldatoria de la correcta gestión integral de residuos en el marco de la normativa provincial específica en la materia.
11. Informar sobre tratamiento dado al agua, en caso de depresión de napas subterráneas durante la etapa constructiva; detallar monitoreos de calidad y cantidad, frecuencia y punto de vuelco.
12. Implementar un Programa de Monitoreo de la etapa de operación para vigilar y preservar la calidad del receptor final (Arroyo de la Cruz). Se destaca la necesidad de implementar controles tendientes a evitar conexiones clandestinas de efluentes líquidos no autorizados, como así también tender a garantizar la independencia del sistema de desagües pluviales de la descarga de otros efluentes no tratados.
13. En el caso de instalar plantas de hormigón in situ y/o asfalto presentar ante este Ministerio de Ambiente, la correspondiente Licencia de Emisiones Gaseosas (L.E.G.A.).

Ministerio de Ambiente

Calle 12 y 53 Torre 2, Piso 14

Buenos Aires, La Plata

Tel. 429 - 5579

ambiente.gba.gob.ar



En caso de adquirir hormigón, se deberá contar con la documentación que acredite la habilitación de las empresas generadoras de dicho material.

14. Contar en el obrador con las autorizaciones correspondientes ante interferencias con infraestructura de servicios preexistentes y con los avisos enviados a las Empresas y/u Organismos competentes en caso de haberse detectado instalaciones enterradas a lo largo de la traza, que no han sido identificadas e interfieren en el desarrollo de la obra. Se destaca la necesidad de su adecuada señalización, capacitación y divulgación.
15. Informe ante este Ministerio, describiendo eventuales modificaciones que puedan surgir en torno a la obra (que cambien, varíen o alteren las condiciones durante la etapa constructiva), y sobre las acciones preventivas y/o correctivas a emprender. En caso contrario deberá informar que el proyecto ha sido ejecutado según lo descrito en el ítem III precedente.

Consideraciones:

- 1) Se deja constancia que el presente informe ha sido basado en los datos consignados en la documentación presentada por la Dirección Provincial de Hidráulica - Departamento de Estudios Ambientales (DEA-DPH), dependiente del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos la que posee carácter de Documento Público; y se circunscribe a las obras descritas en el ítem III, de acuerdo a las especificaciones vertidas en el EIA tanto en su descripción, como en cuadros, tablas y planos adjuntos y así cómo lo observado en el relevamiento realizado el día 20/12/2023.
- 2) Se deja constancia que mediante Nota NO-2023-44060816-GDEBA-DTPMIYSPGP de fecha 23/10/2023, se designa como responsable a la agente Lic. Nancy Neschuk Jefa del Departamento de Estudios Ambientales de la Dirección Técnica de Proyectos - Registro único de Profesionales Ambientales bajo el número RUP-002491-, para todos aquellos proyectos de obra impulsados desde la Dirección Provincial de Hidráulica.
- 3) La Dirección Provincial de Hidráulica (DPH) es responsable respecto del proyecto y de sus características, así como de los distintos componentes del mismo que constan en el EIAS.
- 4) La DPH deberá garantizar que la Contratista de las obras sea responsable ante cualquier perjuicio que se registre en el área de influencia del proyecto, debiendo implementar las acciones de reparación tendientes a restaurar o recomponer el ambiente y/o los recursos naturales y/o artificiales que hubieren sufrido daños como consecuencia de su intervención en el sitio para la ejecución de las obras.
- 5) La Contratista deberá dar inmediata intervención a la Autoridad Municipal y DPH en el caso de encontrar suelos contaminados como consecuencia de la remoción de suelos. Debiendo indicar volumen y acreditar su disposición transitoria, tratamiento, transporte y disposición final en el marco de lo exigido por la normativa provincial ambiental vigente.
- 6) La Contratista deberá dar intervención inmediata a las Empresas y/u Organismos competentes y señalar adecuadamente, en caso de detectar instalaciones enterradas a lo largo de la traza, que no han sido identificadas e interfieran en el desarrollo de la obra.

Ministerio de Ambiente

Calle 12 y 53 Torre 2, Piso 14

Buenos Aires, La Plata

Tel. 429 - 5579

ambiente.gba.gob.ar



- 7) Tanto el Programa de Seguimiento y Monitoreo Ambiental, como así también las medidas mitigatorias a implementarse durante la etapa de construcción como de operación; podrán ser modificadas por este Ministerio de Ambiente.
- 8) La Contratista será responsable del cumplimiento estricto de todas las medidas planteadas en el PGA para la etapa constructiva; y la autoridad municipal será responsable en las etapas de operación y mantenimiento del proyecto. Visto lo indicado por la DPH respecto a que la obra pasa a formar parte del Sistema de Desagües Pluviales de atención Municipal, se ha considerado a la autoridad municipal como responsable de la etapa de operación y mantenimiento del proyecto.
- 9) La DPH deberá arbitrar los medios para que la Contratista atienda la totalidad de la normativa ambiental vigente.
- 10) Durante la etapa operativa la autoridad municipal o quien ella indique deberá promover la implementación de medidas tendientes a la conservación y mantenimiento de la obra a fin de garantizar un adecuado funcionamiento y vida útil de la misma.
- 11) Notificar ante la Autoridad Municipal, sobre cualquier contingencia ocurrida, fundamentando las acciones emprendidas para su control, mitigación y corrección, dentro de las 24 horas de ocurrido el evento.
- 12) El artículo 22° de la Ley General del Ambiente N° 25.675 establece la obligación de contratar un seguro de cobertura para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño que la actividad pudiere producir o integrar un fondo de restauración ambiental que posibilite la instrumentación de acciones de reparación. Corresponde al interesado observar las reglamentaciones del Poder Ejecutivo Nacional y demás normas que la Autoridad Ambiental Nacional adopte en la materia, teniendo en cuenta el riesgo que su actividad represente para el ambiente, los ecosistemas y sus elementos constitutivos.
- 13) En el marco de la Resolución 492/19, la Dirección Provincial de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Bienes Comunes, informa que no surgen situaciones ambientales bloqueantes y condicionantes en relación al Proyecto.
- 14) En el marco de la Resolución 557/19, dentro del proceso de evaluación de impacto ambiental del proyecto, se ha sometido a la instancia de participación ciudadana el EIA del proyecto presentado por la Dirección Provincial de Obra Hidráulica, desde el 05/01/2023 hasta el día 04/02/2023, no habiéndose recibido opiniones ni observaciones en el correo electrónico participacionciudadana@ambiente.gba.gob.ar.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: ANEXO I - “Desagües Pluviales en Parada Robles”

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.05.13 09:58:37 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE
GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.05.13 09:58:34 -03'00'